República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-56405925-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: Expte. N° 48.607-I y su acum. N° 49.066-I, "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ACTIVIDADES CREDITICIAS (AMACRED). s/ incidente de beneficio de litigar sin gastos" - Sentencia

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los Vocales de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal titular de la 7ma. Nominación) y Claudio E. Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación), a fin de resolver en el expediente N° 48.607-I y su acumulado N° 49.066-I, caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ACTIVIDADES CREDITICIAS (AMACRED). s/ incidente de beneficio de litigar sin gastos".

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que el presente incidente se formó como consecuencia del pedido efectuado por la Asociación Mutual de Actividades Crediticias en los autos principales, para que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos en los expedientes que originariamente tramitaran bajo los Nros. 48.607-I y 49.066-I, fundamentando su solicitud en la imposibilidad material de afrontar los gastos del proceso.

II.- No obstante, a fs. 290 y vta. del expediente principal, respecto de la deuda allí discutida, la recurrente manifiesta que se ha acogido al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras previsto en el Capítulo I del Título IV de la ley 27.541 y su modificatoria 27.562, y, en consecuencia, desiste de la acción y del derecho, incluso del de repetición.

Que, en consecuencia, a fs. 314/315vta. de los autos principales, se resolvió: "…*Tener a Asociación Mutual de Actividades Crediticias (Amacred) por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, respecto de la deuda tributaria apelada en autos, por remitidos los intereses en la proporción que correspondan y condonada la multa impuesta. Costas a la recurrente, salvo en la proporción de los intereses remitidos y la sanción condonada, respecto de las que se aplican por su orden.*", pronunciamiento que se encuentra firme a la fecha.

III.- Que teniendo en consideración que el desistimiento formulado bajo aquel régimen implicó asumir el pago de las costas y gastos (cfr. art. 9, ley 27.541), corresponde declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente, lo que así se declara y en atención a la forma en que se resuelve, las costas respecto de este decisorio se

imponen por su orden.

IV.- Que por ello, procede intimar a la recurrente para que en el plazo de 5 (cinco) días ingrese las sumas de $ 43.331,11 (pesos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con once centavos) y $ 25.687,01 (pesos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete con un centavo) en concepto de tasa de actuación, correspondientes a los expedientes originalmente registrados con los Nos. 48.607-I y 49.066-I, respectivamente, bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificados de deuda (conf. arts. 1, 2, 7 y cc. de la ley 25.964 y modif.).

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto que antecede.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente. Costas por su orden.

2) Intimar a la recurrente para que en el plazo de 5 (cinco) días ingrese las sumas de $ 43.331,11 (pesos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con once centavos) y $ 25.687,01 (pesos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete con un centavo) en concepto de tasa de actuación, correspondientes a los expedientes originalmente registrados con los Nos. 48.607-I y 49.066-I, respectivamente, bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificados de deuda (conf. arts. 1, 2, 7 y cc. de la ley 25.964 y modif.).

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben dos Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 184, 2do. párrafo, ley 11.683 -t.o. vigente- y art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese y oportunamente agréguese por cuerda al expediente principal.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.28 16:37:53 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 08:04:46 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 08:04:47 -03:00